Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD. : N° 1765

FECHA : 13 de agosto de 2026

ANT.: Oficio Nº 202610102165 Solicitud de Evaluación de la Adenda del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Puerto Montt".

MAT.: Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica.

Puerto Montt,

DE: DIRECTOR REGIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DE LOS LAGOS.

A: DIRECTOR REGIONAL, SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE LOS LAGOS.

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Puerto Montt" presentado por el señor Enrique Pedro Guevara Castro, en representación de Aguas Santiago Norte S.A.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Descripción del proyecto

1.1. En relación a la observación 1.10 emanadas por la Dirección General de Aguas mediante el oficio N°2159 de 2025, que fueron replicadas en el ICSARA N° 202510103309, se acoge lo señalado por el titular, en razón de que el proyecto sometido a evaluación corresponde sólo a la planta de tratamiento de aguas servidas y su descarga. Al respecto, se reitera aclarar si dichas obras de conducción corresponde a un proyecto existente; si están siendo evaluadas por otro proyecto, o si el proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Puerto Montt" corresponde a un proyecto por etapas.

1.2. En relación a la observación indicada como 1.12 en el ICSARA, se reitera la solicitud de especificar las circunstancias y magnitud del aumento de caudal que justificarían el uso del bypass por aumento de las precipitaciones, para que este evento pueda tratarse como una contingencia. El titular no justifica técnicamente la frecuencia proyectada de su uso ni los volúmenes estimados a descargar, para así no ser necesario evaluarlo como un impacto permanente y recurrente, considerando que implica la descarga de aguas sin tratamiento a un cauce natural. Se reitera la solicitud de especificar cuál es el umbral de precipitaciones a partir del cual se propone activar el bypass de tormenta, determinando en base a ello una frecuencia estimada de uso. Con dicha información, el titular deberá indicar las condiciones de operación del bypass e identificar los impactos ambientales asociados su operación y, en consecuencia, proponer medidas efectivas, enfocadas en la protección de la calidad de las aguas superficiales del río Arenas. Dado que el titular propone la implementación de estanques de ecualización, se solicita la justificación del cálculo del volumen de cada uno para cada subfase, lo cual permita evaluar su capacidad para minimizar el uso del aliviadero de tormenta al verse sobrepasado su respectivo volumen de almacenamiento.

1.3. En base a los antecedentes presentados por el titular, se acoge lo indicado para la observación 1.13, 1.15 y 1.16, donde el titular se responsabiliza de la información entregada y su cumplimiento.

1.4. En relación a la observación 1.17 indicada, se solicita aclarar técnicamente cómo se resguardará la calidad de los cuerpos de agua subterráneos, así como los niveles freáticos de estos, del arrastre de sedimentos o contaminantes por parte de las aguas lluvia y su posterior infiltración durante la fase de construcción que se propone en el plan de manejo de aguas lluvias.

1.5. En atención a los antecedentes aportados por el titular para la observación 4.2, se reitera la necesidad de evaluar el alcance o extensión de la pluma de dispersión generada por la descarga de aguas servidas crudas hacia el cauce natural. Por lo que se solicita aclarar la redefinición del área de influencia del proyecto sobre la componente agua, considerando la extensión alcanzada por la descarga de aguas servidas crudas. El titular señala que la frecuencia y magnitud del uso del aliviadero de tormenta no está previsto en su redefinición de área de influencia, no obstante, en caso de utilización, sí se descararán aguas servidas crudas al cauce. La consideración de la extensión de la pluma de descarga para la redefinición del área de influencia, se fundamenta en que, en condiciones de inexistencia del proyecto, tales aguas no escurrirían al cauce.

2. Permisos ambientales sectoriales

2.1. En atención a los antecedentes presentados por el titular y considerando lo que indica el titular respecto a que el proyecto presentado considera solo la planta de tratamiento de aguas servidas y su descarga, no se advierte la aplicabilidad al proyecto, de los Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de la Dirección General de Aguas, a saber PAS 155, 157 y 158. Tal como indica el titular, el PAS 156 se aplica solo a la descarga del efluente de la planta al Río Arenas. Sin embargo, como indica la observación 3.11, se solicita aclarar sobre las obras de conducción de las aguas servidas hacia la planta de tratamiento, dado que podrían requerir del PAS 156 en caso de ejecutarse.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley

3.1. Considerados lo antecedentes presentados por el titular en respuesta a la observación 4.7.1, para la evaluación ambiental del proyecto no se indica la magnitud y frecuencia de las condiciones ambientales necesarias para que se active la operación del aliviadero de tormenta, con la consecuente descarga de aguas servidas crudas al cauce natural. Dado que tal descarga no se realizaría en una situación sin proyecto, se reitera la condición de incluir su efecto en la redefinición del área de influencia del proyecto, considerando la extensión de sus efectos o impactos sobre el lugar geográfico donde se emplazará, lo que podría generar impactos sobre la hidrología superficial y subterránea, así como también sobre la calidad de las aguas. Se reitera la solicitud de incorporar un análisis específico y fundado respecto de los siguientes aspectos:

a) Cambio en la calidad del agua.

b) Cambio en el patrón de infiltración o recarga.

c) Alteración de cauces y riberas.

d) Alteración del régimen de caudales.

e) Aumento de la zona de inundación.

f) Alteración del régimen sedimentológico.

Este análisis deberá considerar la línea de base levantada, así como la magnitud, duración y extensión de los impactos identificados, teniendo en cuenta la situación en la condición más desfavorable proyectada, en coherencia con los criterios del artículo 6 del RSEIA.

4. Determinación del Área de Influencia del Proyecto

4.1. En relación a la observación 4.3, según lo señalado por el titular este proyecto solo considera la planta de tratamiento de aguas servidas y su descarga, y no las obras de conducción a esta, es decir, no se abordan los impactos potenciales sobre el recursos hídrico en este tramo. En ese sentido, se solicita aclarar si dichas obras de conducción corresponde a un proyecto existente; si estas están siendo evaluadas por otro proyecto, o si el proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Puerto Montt" corresponde a un proyecto por etapas, ya que en caso contrario, las obras de conducción entre la concesión y la planta de tratamiento deberán ser parte del área de influencia del presente proyecto. No obstante, en base a las observaciones antes indicadas (1.12, 4.2 y 4.7.1), se reitera la consideración, dentro del área de influencia del proyecto para la componente agua, del efecto del uso del aliviadero de tormenta al descargar a un cauce natural.

Saluda atentamente a Ud.,

FIRMA ELECTRONICA MINISTERIO
JORGE ANDRE SANTANA FINLEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
13/08/2026

JSF/LVI/PBL/pbl
- Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos
(oficinapartes.sea.loslagos@sea.gob.cl)
- Archivo D.G.A.

SSD: 20428232

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

13 de agosto de 2026
Nº de registro 202610303486

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región de Los Lagos
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Se pronuncia con observaciones", correspondiente a Se adjunta oficio.

Se adjunta documento:

- Se_pronuncia_con_observaciones

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por
Pablo Andrés Barría León
Fecha: 13-08-2026
14:38:26:967 UTC -04:00
Razón: Firma realizada
por el sistema OPV
Lugar: OPV

Pablo Andrés Barría León
Dirección General de Aguas
Servicio Público